

c) Antes de finalizar el curso, los aspirantes se someterán a una verificación de conocimientos.

Quinto. *Documentación acreditativa.*—A los aspirantes a la condición de sobrecargo que superen el curso de formación, el operador les emitirá un documento acreditativo de dicho curso.

Sexto. *Nominación de sobrecargos:*

a) Todas las tripulaciones de cabina de pasajeros de más de un miembro, contarán con un sobrecargo nominado por el operador de entre los tripulantes que satisfagan los requisitos establecidos en el párrafo 3.

b) Cuando los vuelos partan de aeródromos en los que no haya base de tripulaciones de la Compañía del Operador, tal como estén establecidas en el Manual de Operaciones, o cuando en la base, durante la constitución formal de la tripulación de cada vuelo concreto, se produzca la baja del tripulante nominado como sobrecargo, serán aplicables las previsiones del JAR-OPS 1.1000 d) en orden a la sustitución de dicho tripulante nominado sobrecargo.

c) En cualquier caso, cuando se inicia un vuelo con una tripulación que carece de tripulante nominado sobrecargo, se incorporará necesariamente uno cuando se llegue o retorne a alguna de las bases establecidas del operador.

d) Los operadores, en el plazo de seis meses, someterán a aprobación de esta Dirección General procedimientos específicos para la sustitución del sobrecargo, tal como se indica en el JAR-OPS 1.1000 y en esta Resolución.

e) En cualquier caso, cuando se haya de sustituir al sobrecargo por un tripulante de cabina de pasajeros que no satisfaga los requisitos establecidos en el párrafo 3, se seleccionará a un miembro de la tripulación de cabina de pasajeros con una antigüedad mínima acreditada de un año efectivo en funciones de tripulante de cabina de pasajeros, como mínimo.

Séptimo. *Verificación.*—La condición de sobrecargo será tenida en cuenta en las verificaciones a que se refiere el JAR-OPS 1.1025.

Octavo. *Inspección.*—El contenido de esta Resolución será objeto de inspección por parte de esta Dirección General.

Noveno. *Entrada en vigor.*—Esta Resolución será de obligado cumplimiento tres meses después de su publicación.

Madrid, 10 de julio de 2006.—El Director General de Aviación Civil, Manuel Bautista Pérez.

ANEXO

Curso específico de formación de sobrecargos

1. Profesorado.—El curso específico de sobrecargos será desarrollado por personal adecuadamente cualificado y siempre figurará en el equipo de instructores, como mínimo, un Tripulante de cabina de pasajeros cualificado, experimentado y con capacidad de instruir.

2. Contendrá, como mínimo, los siguientes elementos:

- a) Factores humanos de acuerdo con la IEM OPS 1.1000 c).
- b) CRM de acuerdo con la ACJ OPS 1.1005/1.1010/1.1015.
- c) APHI:

Normas de la OACI relacionadas con la salud de los pasajeros.

Parte 2 del Manual relativo a las cuestiones de salud de los pasajeros aéreos (CEAC).

Sección 2 de la parte 3 del mismo Manual.

Sección 3 de la parte 3 del mismo Manual.

d) Características específicas de la(s) aeronave(s) en la que vaya a ejercer sus funciones de acuerdo con la IEM OPS 1.1000 c).

e) Participará, como sobrecargo en algún ejercicio LOFT, realizado en simulador, de acuerdo con lo establecido en la IEM OPS 1.1000.

3. Duración del curso:

a) La duración mínima del curso será de 40 horas, más el tiempo requerido para la verificación. La adición de cualquier elemento a lo indicado en el párrafo 2 significará e correspondiente aumento del tiempo de duración.

b) Podrán utilizarse técnicas de enseñanza a distancia de carácter interactivo, siempre que haya garantías de que los destinatarios tienen conocimientos informáticos adecuados y estén garantizados los procedimientos de verificación de esta parte del curso. En cualquier caso se destinará un mínimo de 15 horas a la enseñanza presencial, además del tiempo de verificación.

4. Aprobación.—De acuerdo con lo indicado en el párrafo 4.c) de esta Resolución, el curso será sometido a aprobación de esta Dirección General. Para ello se remitirá un programa desarrollado de cada uno de los elementos contenidos en el párrafo 2, un cronograma de desarrollo del curso de carácter genérico y el nombre y, en su caso, el currículum de las personas que lo vayan a desarrollar.

5. Inspección.—Estos cursos serán objeto de inspección por parte de la Dirección General de Aviación Civil.

MINISTERIO DE EDUCACIÓN Y CIENCIA

14283 *RESOLUCIÓN de 14 de julio de 2006, de la Secretaría General de Educación, por la que se conceden ayudas económicas a asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro, para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2006.*

Por Orden ECI/805/2006, de 1 de marzo (BOE de 21 de marzo), se convocaron ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2006 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro.

Vista la propuesta de adjudicación de ayudas formuladas por la Comisión de Selección, que ha valorado los planes de actividades de formación y presupuestos presentados, y de acuerdo con los criterios establecidos en el apartado cinco de la Convocatoria,

Esta Secretaría General de Educación ha resuelto:

Primero.—Conceder a las Asociaciones e Instituciones sin ánimo de lucro que se relacionan en el Anexo de la presente Resolución, las ayudas que en el mismo se detallan para la realización de las actividades concretas que se especifican durante el presente año 2006, denegando a su vez las ayudas a las restantes entidades solicitantes, por las causas señaladas en el apartado 2.1 y 2.2 de la Convocatoria.

Segundo.—El importe total de las ayudas económicas concedidas por la presente Resolución es de 921.000,00 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.09.321N.484 del ejercicio 2006.

Tercero.—Contra la presente Resolución podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Audiencia Nacional, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Será potestativa la previa interposición de recurso de reposición ante este Ministerio, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Madrid, 14 de julio de 2006.—El Secretario General de Educación, Alejandro Tiana Ferrer.

ANEXO

Relación de ayudas concedidas con cargo a la aplicación 18.09.321N.484

Convocatoria Orden ECI/805/2006, de 1 de marzo de 2006 (Boletín Oficial del Estado de 21 de marzo) de ayudas económicas para la realización de actividades de formación del profesorado durante el año 2006 por asociaciones e instituciones sin ánimo de lucro

Orden	CIF	Entidad perceptora	Importe
1	G79963237	ACCEM (ASOCIACIÓN COMISIÓN CATÓLICA ESPAÑOLA DE MIGRACIÓN)	2.187,35
2	G82585399	ADIDE FEDERACIÓN	4.871,84
3	G78248630	ANPE-SINDICATO INDEPENDIENTE	28.559,88
4	G82449547	APROFOR	1.242,82

Orden	CIF	Entidad perceptora	Importe
5	G16162711	ASOC CULT INSTITUTO DE TEATRO GRECOLATINO DE SEGÓBRIGA (ITGLS)	2.423,49
6	G80592850	ASOCIACIÓN AULA SIENA	15.333,30
7	G80315013	ASOCIACIÓN CENTRO DE FILOSOFÍA PARA NIÑOS	4.663,04
8	G50841477	ASOCIACIÓN CULTURAL AMIGOS DE LA CIENCIA Y LA INVESTIGACIÓN	25.403,17
9	G78040243	ASOCIACIÓN DE EDUCACIÓN PARA LA SALUD (ADEPS). DECLARADA DE UTILIDAD PÚBLICA	3.977,01
10	G91307637	ASOCIACIÓN ESCUELA, CULTURA DE PAZ	10.027,04
11	G14683627	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DE NUEVAS TECNOLOGÍAS 2000	4.392,11
12	G80016611	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA DEL PROFESORADO DE HISTORIA Y GEOGRAFÍA	4.250,43
13	G80156664	ASOCIACIÓN ESPAÑOLA PARA LA ENSEÑANZA DE LAS CIENCIAS DE LA TIERRA	12.502,48
14	G38796652	ASOC. EST. PROYECTO ATLÁNTIDA EDUCACIÓN Y CULTURAS DEMOCRÁTICAS	21.531,47
15	G28181659	ASOCIACIÓN FORMACIÓN SOCIAL	10.439,64
16	G80605629	ASOCIACIÓN MUNDIAL DE EDUCADORES INFANTILES	39.720,38
17	G78062544	ASOCIACIÓN NACIONAL DE CENTROS DE ENSEÑANZA A DISTANCIA (ANCED)	13.562,21
18	G78104724	ASOCIACIÓN PARA LA RENOVACIÓN DE LA ENSEÑANZA « JUAN DE MAIRENA »	8.699,70
19	Q2870019C	COLEGIO OFICIAL DE FÍSICOS (COFIS)	1.242,82
20	Q3670003G	COLEGIO OFICIAL DE QUÍMICOS DE GALICIA	974,37
21	G83853176	COMPROMISO CON LA FORMACIÓN PROFESIONAL COMFORP	2.920,62
22	G80159395	CONFEDERACIÓN DE MOVIMIENTOS DE RENOVACIÓN PEDAGÓGICA	10.188,60
23	G84318047	CONFEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE EDUCACIÓN MUSICAL (COAEM)	2.940,50
24	G28542371	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE CENTROS DE ENSEÑANZA -C.E.C.E.-	41.123,54
25	G28738185	CONFEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PADRES Y AMIGOS DE LOS SORDOS-FIAPAS	5.485,29
26	Q2800171G	CONGREGACIÓN DEL SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	40.099,42
27	Q2878048D	CONSEJO GENERAL DE COLEF Y CAFD)	8.396,71
28	Q2868008J	CONSEJO GENERAL DE COLEGIOS DE DOC. Y LDOS EN FILOS LETRAS Y CIENC.	47.013,17
29	G79514378	CSI-CSIF ENSEÑANZA	14.374,40
30	G81628497	FEADEF	28.120,50
31	G82971458	FEDERACIÓN DE ASOCIACIONES DE PROFESORES DE ESPAÑOL (FASPE)	2.100,36
32	G79462032	FEDERACION DE CENTROS JUVENILES VALDOCO	4.036,67
33	G78427002	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA CC.OO	40.316,91
34	G82647827	FEDERACIÓN DE ENSEÑANZA DE USO	7.581,18
35	Q2800244B	FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE ENSEÑANZA -TITULARES DE CENTROS CATÓLICOS	53.006,06
36	G50674035	FEDERACIÓN ESTATAL DE ENSEÑANZAS MUSICALES (F.E.E.M.)	2.853,51
37	G79493060	FETE-UGT	51.574,33
38	G28690451	FORO DE LA INDUSTRIA NUCLEAR ESPAÑOLA	22.191,72
39	G81392474	FUNDACIÓN ÁNGEL MARTÍNEZ FUERTES	15.584,94
40	G82157926	FUNDACIÓN CNSE PARA LA SUPRESIÓN DE LAS BARRERAS DE LA COMUNICACIÓN	2.296,72
41	G79015251	FUNDACIÓN COLECCIÓN THYSEN-BORNEMISZA	3.479,88
42	G78350980	FUNDACIÓN DE AYUDA CONTRA LA DROGADICCIÓN (FAD)	1.988,50
43	G81670770	FUNDACIÓN EDUCATIVA Y ASISTENCIAL CIVIS	17.538,58
44	G78138369	FUNDACIÓN ENCUENTRO	19.068,76
45	G78054103	FUNDACION FRANCISCO GINER DE LOS RÍOS	2.237,07
46	G18615237	FUNDACIÓN GLOBALIA	2.330,28
47	G60267481	FUNDACION ICSE	8.275,93
48	G82392606	FUNDACION INSTITUTO DE TECNOLOGÍA APLICADA (I.T.A.)	4.026,71
49	G50835537	FUNDACIÓN JESÚS RICARDO ZALDÍVAR GRACIA	2.087,93
50	G28599041	FUNDACIÓN JOSÉ ORTEGA Y GASSET (F.J.O.G.)	5.468,38
51	G09357542	FUNDACIÓN LEANDRO JIMÉNEZ GARCÉS	4.026,71
52	G80974702	FUNDACIÓN MUJERES	8.028,58
53	G28671923	FUNDACIÓN PASTOR DE ESTUDIOS CLÁSICOS	3.281,04
54	G78802436	FUNDACIÓN PREVENCIÓN EDUCATIVA CONTRA LA DROGA	28.477,86
55	G28979136	FUNDACIÓN TOMILLO	16.538,18
56	G28423275	FUNDACIÓN UNIVERSITARIA SAN PABLO-CEU	5.741,80
57	G82260282	FUNDACIÓN YEHUDI MENUHIN ESPAÑA	10.439,64
58	G28572204	I.E.P.S-FUNDACIÓN CASTROVERDE	34.599,90
59	Q2800024H	ICCE-INSTITUTO CALASANZ DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN	15.435,71
60	Q2870016I	ILUSTRE COLEGIO OFICIAL DE GEÓLOGOS (ICOG)	1.242,82
61	G74002221	INSTITUTO DE ESTUDIOS PARA LA PAZ Y LA COOPERACIÓN-IEPC	7.337,58
62	G37023512	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES CIENTÍFICAS Y ECOLÓGICAS -I.N.I.C.E.	3.728,44
63	G39362462	INVESTEA	3.803,01
64	G78101136	MOVIMIENTO COOPERATIVO DE ESCUELA POPULAR M.C.E.P	27.918,14
65	G37027372	MOVIMIENTO DE EDUCADORES MILANANOS	1.454,09
66	G33361155	MOVIMIENTO POR LA PAZ, EL DESARME Y LA LIBERTAD EN ASTURIAS (M.P.D.L.-A.)	3.479,88
67	G97578959	PROFESIONALES PARA LA DEFENSA ANIMAL VALENCIA (PRODA)	4.617,00
68	G35103431	RADIO ECCA, FUNDACIÓN CANARIA	8.492,17
69	G28715704	SOIEDAD ESPAÑOLA DE ESTUDIS CLASICOS (SEEC)	4.076,44
70	G79488383	STES-INTERSINDICAL	21.135,30
71	F79241436	UNIÓN ESPAÑOLA DE COOPERATIVAS DE ENSEÑANZA (U.E.CO.E.)	15.504,86
72	G78339587	UNIÓN ROMANÍ	3.843,19
73	G78378023	UNIÓN SINDICAL DE INSPECTORES TÉCNICOS DE EDUCACIÓN	3.085,94
Total			921.000,00